

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24565 *ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 244 del año 1984, interpuesto por don Antonio Jesús Castro Villar.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 244 del año 1984, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña por don Antonio Jesús Castro Villar, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia, por la mencionada Sala, con fecha 22 de julio de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Jesús Castro Villar, contra denegación presunta por el Ministerio de Justicia de su petición formulada en escrito de 14 de enero de 1983, reiterada con denuncia de mora en 27 de octubre de 1983, sobre cuantía de trienios, declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico, así como el derecho del recurrente a que en el régimen retributivo vigente en los años 1978 y 1979 le fueron abonados todos los trienios en función del índice de proporcionalidad 6 y condenamos a la Administración a que le abone la diferencia entre los trienios correspondientes al índice 6 y al índice 4, durante los años 1978 y 1979, por todos completados en el Cuerpo de Auxiliares al que pertenece: sin hacer imposición de las costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Firmada y rubricada.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

24566 *ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso número 335/1984, interpuesto por don Juan Antonio Elizondo Iriarte.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 335/1984, seguido a instancia de don Juan Antonio Elizondo Iriarte, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Sebastián, representado por el Procurador señor San Julián y dirigido por el señor

Iruetagoiena, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente en 10 de junio de 1983, sobre acumulación de servicios interinos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, con fecha 27 de septiembre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Antonio Elizondo Iriarte, debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición promovido por el actor contra el acuerdo de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, de 12 de mayo de 1983, sobre reconocimiento de servicios. Y declaramos el derecho del suscriptor a que le sean reconocidos, a todos los efectos, los tres años, dos meses y veintiséis días de servicios prestados como Oficial interino, que le fueron desconocidos por las resoluciones impugnadas. Sin que haya lugar a una condena en costas. Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

24567 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos de Croy y don Andrés von Wernitz-Galitzin y de Udvary Salm-Kyrburg la rehabilitación del título de Conde de Soire.*

Don Carlos de Croy y don Andrés von Wernitz-Galitzin y de Udvary Salm-Kyrburg han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Soire, concedido en 3 de noviembre de 1590 a don Felipe de Croy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

24568 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Manglano Baldovi, la sucesión en el título de Barón de Llauri, con Grandeza de España.*

Don Joaquín Manglano Baldovi ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Llauri, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Joaquín Manglano Cuzalo de Montull, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de octubre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.